

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ROBERTO YEPES SARRIA
DEMANDADO	ARPACK S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2008-00758-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

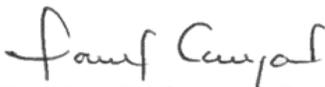
Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral-, en su providencia No. SL297-2020 del 04 de febrero de 2020, la cual NO CASA la Sentencia No. 375 del 26 de noviembre de 2013, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que CONFIRMO la Sentencia No. 167 del 28 de junio de 2013, proferida por el Juzgado Quinto Laboral De Descongestión del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia	\$100.000
Agencias en derecho fijadas Segunda Instancia	\$80.000
Agencias en derecho fijadas Recurso de Casación	\$4.240.000
Total Agencias en Derecho	\$4.420.000

SON: **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$4.420.000)** a cargo de la parte actora y a favor de la empresa demandada.

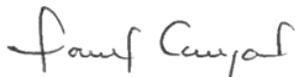
Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2020

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jicf

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ROBERTO YEPES SARRIA
DEMANDADO	ARPACK S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2008-00758-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1460

Santiago de Cali, noviembre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral-, en su providencia No. SL297-2020 del 04 de febrero de 2020, la cual NO CASA la Sentencia No. 375 del 26 de noviembre de 2013, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que CONFIRMO la Sentencia No. 167 del 28 de junio de 2013, proferida por el Juzgado Quinto Laboral De Descongestión del Circuito de Cali. Se procedió a efectuar la liquidación de las costas fijadas en primera y segunda instancia, y las del recurso de casación.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral-, en su providencia No. SL297-2020 del 04 de febrero de 2020.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos

en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

Jlc-f

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5563f3f7a44cfdb2529aa16b04409e909c56c7ea331fd8c015a59500fa3fdcca

Documento generado en 27/11/2020 06:36:52 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**